Contrato N°026/2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. Dr. Daniel F. Ydoyaga**, según Decreto N° 93/2013, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Eduardo V. Haedo, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANT**E, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO EMPRESARIAL DE PARAGUAY S.A.** con RUC 80064612-6-0, domiciliada en Ruta N° 2, Km 26 Itaugua, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Ariel Castro Céspedes, con Cédula de Identidad Nº 2.003.498 en carácter de apoderado, otorgado por poder especial N° 533, folio861 y vlto., del protocolo Comercial Seccion "B" de fecha 13 de marzo de 2013, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a Adquisición de Materiales para Reparación de Invernáculo, que serán prestados por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	001	00	00	390	30	1	99	120.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254369

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 09/2013 "Adquisición de Materiales para Reparación de Invernáculo", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 63/2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N° de Orden	Catalogo	Descripcion	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario(IVA incluido)	Monto Total(IVA incluido)
1	40141705-002	Cano de plastico, negro de 1 1/2" roscable de 6 Kg/cm2	Titan	Paraguaya	Metros	20	4.500	90.000
2	40141705-002	Cano de plastico, negro de 3/4" roscable de 6 Kg/cm2	Titan	Paraguaya	Unidad	4	195.000	780.000
3	40142320-003	Unión sencilla, de 1/2" roscable	Amanco	Paraguaya	Unidad	36	1.800	64.800
4	40142320-003	Unión sencilla, de 1 1/2" roscable	Amanco	Paraguaya	Unidad	6	7.500	45.000
5	40142320-001	Union doble, de 1 1/2" roscable	Amanco	Paraguaya	Unidad	3	22.500	67.500
6	40142320-001	Union doble, de 3/4" roscable	Amanco	Paraguaya	Unidad	6	6.500	39.000
7	40141702-002	Llave de paso, de 3/4" roscable	Titan	Paraguaya	Unidad	6	14.500	87.000
8	40142604-001	Codo de plastico, de 3/4" roscable	Amanco	Paraguaya	Unidad	30	2.900	87.000

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.
Itauguá - Paraguay
Telefax 0228-639090

Dr. Daniel Ydoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

9	40141705-006	Cano tee, de 3/4" roscable	Amanco	Paraguaya	Unidad	12	3.900	46.800
10	40142313-005	Tapon hembra, de 3/4" roscable	Amanco	Paraguaya	Unidad	24	2.000	48.000
11	31201519-001	Cinta para plomeria, para tuberia de 3/4 x 26 mts.	Amanco	Paraguaya	Unidad	20	4.500	90.000
12	21102401-014	Collares de tomada, de 25mm x 1/2" para tuberias de 3/4"	Amanco	Paraguaya	Unidad	280	7.450	2.086.000
13	40142612-005	Adaptador roscable de plastico, de 16mm x 1/2"	Amanco	Paraguaya	Unidad	240	3.500	840.000
14	27112303-004	Sacabocado, multi uso tipo pistola de 2,0mm - 3,0mm - 4,0mm con cortador de tuberia	M	China	Unidad	2	125.000	250.000
15	30161602-9999	Placa de Policarbonato, de 6mm de espesor para techo	Agpar	Paraguaya	Metros cuadrados	250	118.000	29.500.000
16	11162111-001	Malla antiafida, de 50 mesh, rollo de 100 metros x 3,70 de ancho	Roma	Brasilera	Unidad	1	2.350.000	2.350.000
17	30102304-001	Perfiles de chapa galvanizada, para sujetar malla antiafida	M	China	Metros	470	3.500	1.645.000
18	31152002-9999	Alambre zigzag, para sujetar malla	M	China	Metros	470	3.500	1.645.000
19	31211904-001	Pincel de cerda, de 3"	Galgo	Argentina	Unidad	4	4.500	18.000
20	31211904-001	Pincel de cerda, de 2"	Galgo	Argentina	Unidad	4	3.500	14.000
21	31161608-001	Tirafondo, tornillo auto perforante para placa de policarbonato	Ciser	Brasilera	Unidad	4	69.000	276.000
22	31162403-001	Bisagra para puerta, de 3"	Ciser	Brasilera	Unidad	20	1.000	20.000
23	31162417-001	Pasadores, mediano	Loth	Brasilera	Unidad	10	6.900	69.000
24	24112109-001	Tambor de plástico, de 100 litros	Grepsa	Paraguaya	Unidad	100	135.000	13.500.000
25	21101512-9999	Microaspersor para riego, Rosca 3/8" uso vertical invertido (bailarina verde) caudal compensado =70lph; presion 1,5-3,5bar. Radio efectivo de 4,5 metros	Atelco	Brasilera	Unidad	36	9.900	356.400
26	21101510-9999	Tuberia porta gotero para riego, de 16 mm Polietileno de baja densidad(PEBD)	Atelco	Brasilera	Unidad	1	1.550.000	1.550.000
27	21101510-9998	Gotero para riego, botón caudal compensado por gotero: 3,75 lph , diametro 4,0 mm , utilizadfo en conjunto con tuberias ciegas	Atelco	Brasilera	Unidad	240	3.500	840.000
28	46171501-003	Candado de metal mediano	Tricircle	China	Unidad	4	12.500	50.000
						Total:		**56.454.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **56.454.500** (Guaranies Cincuenta y seis millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y Servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.
Itauguá - Paraguay
Telefax: 0228-639000

Dr. Daniel Ydoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la 03/10/2013, hasta 02/12/2013

El contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días posteriores a la firma del contrato, en Ruta 2 Mcal. Estigarribia Km. 48,5 Centro Experimental Hernando Bertoni, Caacupé Dpto. de Cordillera y será coordinado conjuntamente con la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL IPTA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los servicios contratados dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del servicio, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de Octubre de dos mil trece.

Sr. CARLOS ARIEL CASTRO CESPEDES
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.
Itauguá - Paraguay
Telefax: 0228-639090

Ing. Agr. Dr. DANIEL F. YDOYAGA
Presidente del IPTA